

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., tres de agosto de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

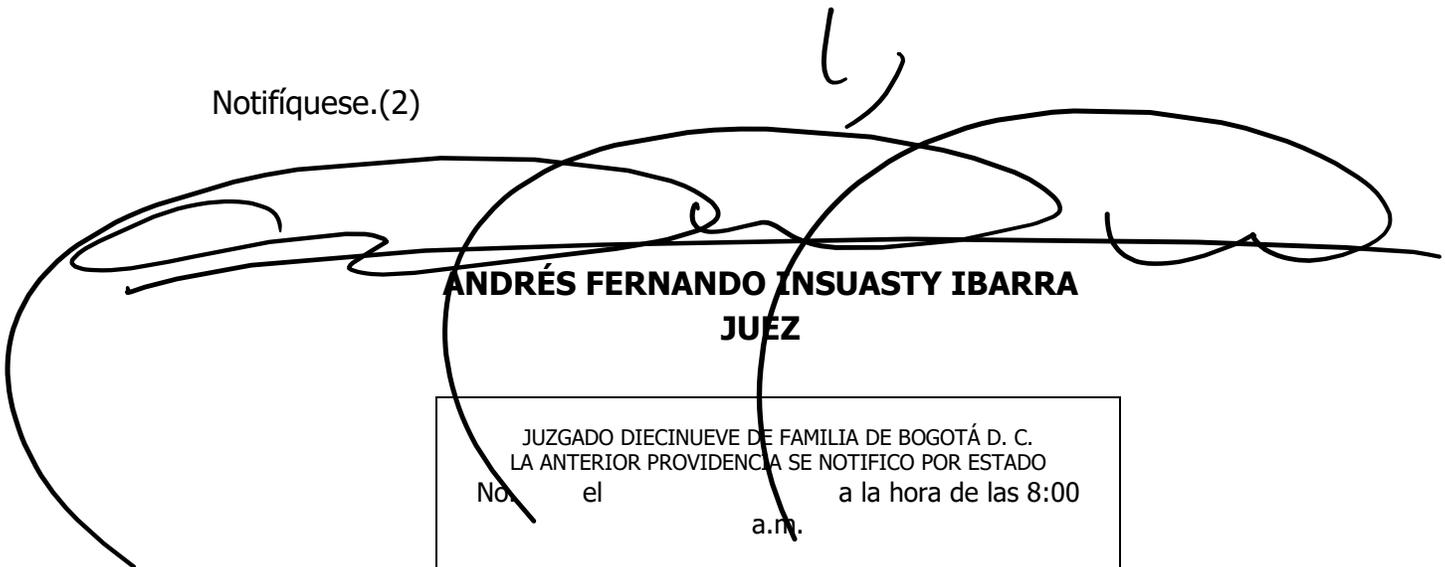
1. Conforme al poder allegado el 9 de mayo de 2022 (índice 014), entiéndase REVOCADO el mandato conferido por el demandado al abogado JOSE ARMANDO CAMACHO CORTES, conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

2. Así las cosas, se reconoce como apoderado judicial del señor JUAN CARLOS FAJARDO GÓMEZ al abogado JUAN MANUEL GÓMEZ ARENAS, en los términos y para los fines estipulados en dicho memorial poder obrante en el plenario digital.

3. Por otra parte, en atención al memorial allegado el 10 de julio de 2022 por el apoderado judicial del socio conyugal (índice 017), Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal "TERCERO" de la providencia emitida el 25 de junio de 2015 y/o a la reelaboración de los oficios ordenados en dicha disposición.

Procédase de conformidad dejando las constancias del caso.

Notifíquese.(2)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. el a la hora de las 8:00
a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a553968a2cf67fe516e11e5a8ba66605f0621d8646d6485e8b582a99515e600**

Documento generado en 03/08/2022 01:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>